

Testimonio del instrumento número 78,408

Pasada en el libro 1605

folio A NUMERO 53545

Que contiene LA CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL DENOMINADA:-----
"SOCIEDAD MEXICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MEMBRANAS", ----
ASOCIACION CIVIL, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JORGE FROYLAN ---
PALOMEQUE SANTIAGO, ALICIA PINEDA SANTOS, MARTHA LETICIA ----
CECOPIERI GOMEZ, FRANCISCO ALBERTO RUIZ TREVIÑO, JOAQUIN ----
PALACIOS ALQUISIRA, JOSE MANUEL DOMINGUEZ ESQUIVEL, MIRELLA ---
GUTIERREZ ARZALUZ, DIEGO JAVIER GUZMAN LUCERO, JAVIER CUZMAN-
PANTOJA, MIGUEL TORRES RODRIGUEZ, ALFREDO MACIEL CERDA, ----
ANDRES AGUILAR ORTEGA, MARCELO LOZADA Y CASSOU, FELIPE JIMENEZ
ANGELES, MANUEL HUMBERTO RIOS DOMINGUEZ, FLAVIO SALVADOR ----
VAZQUEZ MORENO, RAUL OVIEDO ROA Y BLANCA ELENA JIMENEZ -----
CISNEROS.-----

México, D.F. a 29 de AGOSTO de 2008.

Cotejó:
'emp.



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax. 5277-4794
11870 México, D.F.

-- FOLIO A NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO
-- LIBRO MIL SEISCIENTOS CINCO.
-- INSTRUMENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO FDS
-- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta y uno de julio de dos mil ocho emp
-- FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, Notario Público. Ciento 35931
Diecisiete del Distrito Federal, hago constar:

406007
Registro Público de la
Propiedad del Comercio
17 SEP 08
10:18:28
Subregistro
AÑO: 2008
Apéndice
COMERCIO A
Pago:



- - LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA:
"SOCIEDAD MEXICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MEMBRANAS",
ASOCIACIÓN CIVIL, que formalizan los señores JORGE FROYLÁN
PALOMEQUE SANTIAGO, ALICIA PINEDA SANTOS, MARTHA LETICIA
CECOPIERI GÓMEZ, FRANCISCO ALBERTO RUIZ TREVIÑO, JOAQUÍN
PALACIOS ALQUISIRA, JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESQUIVEL,
MIRELLA GUTIÉRREZ ARZALUZ, DIEGO JAVIER GUZMÁN LUCERO,
JAVIER GUZMÁN PANTOJA, MIGUEL TORRES RODRÍGUEZ, ALFREDO
MACIEL CERDA, ANDRÉS AGUILAR ORTEGA, MARCELO LOZADA Y
CASSOU, FELIPE JIMÉNEZ ÁNGELES, MANUEL HUMBERTO RÍOS
DOMÍNGUEZ, FLAVIO SALVADOR VÁZQUEZ MORENO, RAÚL OVIEDO
ROA y BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, al tenor del antecedente,
cláusulas y estatutos que a continuación se detallan:

----- ANTECEDENTE ÚNICO -----

- - Para el otorgamiento de la presente escritura, se solicitó y obtuvo el
permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego marcado
con el número "1", al apéndice del libro a que corresponde este instrumento,
en el legajo correspondiente y que literalmente transcribo: -----
- - "Al margen superior izquierdo: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- PERMISO: 0922373.- EXPEDIENTE:
20080920102.- FOLIO 080625091017.- Al margen superior derecho: un sello con
el Escudo Nacional Mexicano que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE.- Al centro: De
conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica



de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **LEOPOLDO ORTEGA GOMEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO inciso a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación: **SOCIEDAD MEXICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MEMBRANAS**.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- **México, DF. a 25 de junio de 2008.- EL SUBDIRECTOR.- ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ.-** Una firma.- Rúbrica".- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax 5277-4794
11870 México, D.F.

UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- *26
JUN 2008* DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS."-----

-- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS** -----

-- PRIMERA.- Por este acto, los señores JORGE FROYLÁN PALOMEQUE SANTIAGO, ALICIA PINEDA SANTOS, MARTHA LETICIA CECOPIERI GÓMEZ, FRANCISCO ALBERTO RUIZ TREVIÑO, JOAQUÍN PALACIOS ALQUISIRA, JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESQUIVEL, MIRELLA GUTIÉRREZ ARZALUZ, DIEGO JAVIER GUZMÁN LUCERO, JAVIER GUZMÁN PANTOJA, MIGUEL TORRES RODRÍGUEZ, ALFREDO MACIEL CERDA, ANDRÉS AGUILAR ORTEGA, MARCELO LOZADA Y CASSOU, FELIPE JIMÉNEZ ÁNGELES, MANUEL HUMBERTO RÍOS DOMÍNGUEZ, FLAVIO SALVADOR VÁZQUEZ MORENO, RAÚL OVIEDO ROA y BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL denominada "SOCIEDAD MEXICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MEMBRANAS", ASOCIACIÓN CIVIL, misma que acuerdan sea regida por los siguientes:-----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CAPÍTULO I** -----

-- DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-----

-- ARTÍCULO 1.-----

-- a) La asociación se denominará "SOCIEDAD MEXICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MEMBRANAS", agregándose a continuación las palabras ASOCIACIÓN CIVIL, o sus abreviaturas "A. C".-----

-- ARTÍCULO 2.- La asociación tendrá el siguiente objeto:-----

-- Agrupar a los profesionales especialistas en el área de membranas.-----

-- Promover la colaboración entre los asociados y sus respectivas instituciones para estimular la investigación científica, tecnológica y el estudio en el área de membranas.-----

-- Difundir entre la comunidad científica los avances en investigación y tecnología en materia de preparación, caracterización y aplicaciones de membranas.-----

-- Fomentar la publicación de obras de investigación y estudios en general



sobre la materia.-----

- - Promover el intercambio científico, académico y tecnológico con instituciones o asociaciones afines, tanto nacionales como extranjeras.-----

- - Colaborar en el análisis de problemas de carácter social, económico y cultural del país relacionados directamente con la especialidad.-----

- - Promover y participar en eventos científicos y académicos tales como congresos, reuniones, cursos, talleres o cualquier actividad relacionada con membranas.-----

- - Otorgar distinciones a sus asociados o a personas que desarrollen actividades sobresalientes en las áreas relacionadas con esta asociación.----

- - **ARTÍCULO 3.**-----

- - El domicilio social de la asociación estará en la Ciudad de México sin perjuicio de que cuando el interés de la asociación lo requiera, pueda establecer su sede en otras ciudades del país.-----

- - **ARTÍCULO 4.**-----

- - La duración de la asociación es por tiempo indefinido, y su nacionalidad es mexicana, así como sus bienes, derechos, concesiones e intereses. Los asociados podrán ser mexicanos o extranjeros.-----

- - Los asociados extranjeros actuales o futuros de la asociación, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de los bienes, derechos, concesiones o intereses de que sea titular esta asociación, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

-----CAPITULO II-----

-----DE LOS ASOCIADOS-----

- - **ARTÍCULO 5.**-----

- - Se consideran como asociados a todas aquellas personas otorgantes del presente contrato de asociación y los que en el futuro puedan ingresar conforme a los dispuesto en los artículos ocho y demás relativos de estos



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax. 5277-4794
11870 México, D.F.

estatutos.-----

-- **ARTÍCULO 6.**-----

-- Al menos el cincuenta y uno por ciento de los asociados serán de nacionalidad mexicana.-----

-- **ARTÍCULO 7.**-----

-- La asociación puede admitir, readmitir, reingresar o excluir asociados, de conformidad con lo que establecen estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables.-----

-- **ARTÍCULO 8.**-----

-- La asociación tendrá dos tipos de miembros:-----

-- Asociados y afiliados.-----

-- El asociado es toda persona que desee y se comprometa a participar en las actividades de la asociación, tales como asambleas, congresos, talleres, entre otros; tiene voz y voto en la toma de decisiones.-----

-- El afiliado es toda persona que colaborará esporádicamente en las actividades organizadas por la asociación; tienen voz pero no voto en la toma de decisiones y en consecuencia no formará parte del quórum en la asamblea que celebre esta asociación.-----

-- Para ser miembro tanto asociado como afiliado se requiere:-----

-- Presentar por escrito la solicitud de ingreso ante el comité directivo, en el formato proporcionado por la asociación.-----

-- Proporcionar al comité directivo los datos y los documentos que le sean solicitados para su registro.-----

-- Obtener la aprobación de su ingreso por el comité que la propia asociación designe.-----

-- Pagar la cuota de inscripción y las demás que hayan sido aprobadas por la asamblea.-----

-- **ARTÍCULO 9.**-----

-- La calidad de asociado es intransferible.-----

-- **ARTÍCULO 10.**-----

-- Son obligaciones de los asociados -----

-- Asistir, regular y puntualmente, a las asambleas a las que sean convocados.-----



- Donar a la asociación un ejemplar en formato electrónico de cada una de las obras que publique.-----
- Acatar las disposiciones de estos estatutos y sus reformas, así como los acuerdos de la asamblea, comité directivo y demás autoridades de la asociación en atribución a sus facultades.-----
- Desempeñar con diligencia las comisiones que la asamblea general les confiera.-----
- Las demás que se señalen en estos estatutos.-----
- Cubrir las cuotas que la asamblea o el comité directivo determine.-----
- Son obligaciones de los afiliados.-----
- Acatar las disposiciones de estos estatutos y sus reformas, así como los acuerdos de la asamblea, comité directivo y demás autoridades de la asociación en atribución a sus facultades.-----
- Cubrir las cuotas que la asamblea o la mesa directiva determine.-----
- Conceder a la asociación un ejemplar en formato electrónico de cada una de las obras que publique.-----
- Las demás que se señalen en estos estatutos.-----
- **ARTÍCULO 11.**-----
- Son derechos de los asociados:-----
- Emitir su opinión sobre los asuntos que se presenten a discusión durante las asambleas.-----
- Votar en las asambleas.-----
- Cada asociado tendrá derecho a un voto.-----
- Ser electo o designado para ocupar cualquiera de los puestos del comité directivo o de las comisiones especiales.-----
- Proponer a la asamblea general cualquier cuestión que tienda al mejoramiento de la asociación y la realización de sus objetivos.-----
- Separarse de la asociación, previa solicitud por escrito.-----
- Solicitar por escrito al comité directivo toda clase de información respecto a las actividades y operaciones de la asociación.-----
- Conocer de la gestión administrativa de la asociación en cualquiera de sus aspectos.-----
- Agregar a su nombre en sus actividades profesionales, la mención de ser



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax: 5277-4794
11870 México, D.F.



- asociado de la asociación, así como usar las insignias de la asociación.---
- Utilizar la biblioteca y demás servicios de la asociación.-----
- Son derechos de los afiliados:-----
- Proponer a la asamblea general cualquier cuestión que tienda al mejoramiento de la asociación y la realización de sus objetivos.-----
- Agregar a su nombre en sus actividades profesionales, la mención de ser afiliado de la asociación, así como usar las insignias de la asociación.-
- Utilizar la biblioteca y demás servicios de la asociación.-----
- **ARTÍCULO 12.**-----
- La calidad de afiliado se pierde cuando incurra en al menos uno de los siguientes puntos:-----
- Por renuncia escrita del interesado.-----
- Por no cumplir con las obligaciones que se establecen en los presentes estatutos a juicio de la asamblea general.-----
- Por obstruir la realización de los objetos de la asociación, a juicio de la asamblea general.-----
- Por cometer actos que se traduzcan en perjuicio grave de la asociación, a juicio de la asamblea general.-----
- Las demás causas no señaladas en los presentes estatutos y que la asamblea general considere graves.-----
- **ARTÍCULO 13.**-----
- El asociado excluido o que voluntariamente se separe, en caso de pérdidas al momento de su separación, es responsable de una parte proporcional de la pérdida y sin que por otra parte tenga derecho al haber social.-----
- **ARTÍCULO 14.**-----
- Todos los miembros de la asociación gozarán de los derechos, garantías y beneficios según se señalan en estos estatutos.-----
- CAPITULO III**-----
- DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**-----
- **ARTÍCULO 15.**-----
- Son órganos de la asociación:-----
- La Asamblea General.-----

-- El Comité Directivo.-----

-- Las Comisiones Especiales.-----

-- **ARTÍCULO 16.**-----

-- La asamblea general es la autoridad suprema de la asociación. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos en la forma prevista en estos mismos estatutos, y sólo podrán ser modificadas por acuerdo de la propia asamblea.-----

-- **ARTÍCULO 17.**-----

-- La asamblea general estará presidida por el presidente del comité directivo, a quien corresponde moderar las discusiones y debates.- En su ausencia será presidida por el vicepresidente.-----

-- **ARTÍCULO 18.**-----

-- Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se celebrarán en el domicilio que el comité directivo designe dentro de la República Mexicana.-----

-- **ARTÍCULO 19.**-----

-- Las asambleas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, en las cuales se tratarán cualquiera de los asuntos que se enumeran en el artículo veintiuno.-----

-- **ARTÍCULO 20.**-----

-- Son asambleas extraordinarias las que se convoquen para tratar asuntos urgentes y de vital importancia para la asociación y sobre temas que no están reservados a la asamblea general.-----

-- **ARTÍCULO 21.**-----

-- Son facultades de la Asamblea General:-----

-- La elección y remoción del comité directivo, así como decidir sobre los ingresos y renunciaciones que se presenten en este comité.-----

-- Discutir y evaluar el informe que presente el comité directivo.-----

-- Proponer las acciones pertinentes, en caso de la evaluación no satisfactoria del informe.-----

-- Aprobar y, en su caso, modificar el plan de trabajo que presente el comité directivo.-----

-- Llevar a cabo la elección del comité directivo, mediante el voto directo,



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax. 5277-4794
11870 México, D.F.

- universal y secreto.-----
- Resolver sobre la admisión, exclusión o separación de asociados.-----
- Modificar los estatutos de la asociación.-----
- Decidir sobre la fijación del monto de la cuota de la membresía.-----
- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la asociación.-
- Decidir sobre la contratación de personal que labore para la asociación.-
- Resolver sobre los asuntos relacionados con la marcha de la asociación.-
- Resolver sobre los demás asuntos que le señalen estos estatutos.-----

-- **ARTÍCULO 22.**-----

-- El comité directivo convocará a las asambleas generales. La convocatoria deberá contener el orden del día, el lugar y la fecha de ésta y estará firmada por el presidente o vicepresidente en ausencia del primero. Dichas convocatorias se remitirán en comunicación escrita enviada por correo certificado con acuse de recibo o vía mensajería recabando siempre el acuse de recibo de la persona que se encuentre en el domicilio que los asociados fundadores hayan proporcionado para que apareciera en la escritura constitutiva de la asociación dentro de sus datos generales. Los asociados que cambien su domicilio o que ingresen con posterioridad deberán notificar por escrito al presidente o al vicepresidente del comité directivo el domicilio al cual deban de enviársele las convocatorias. De dicha comunicación el asociado recabará el acuse de recibo correspondiente.-----

-- **ARTÍCULO 23.**-----

-- La convocatoria para una asamblea general ordinaria deberá hacerse con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de celebración; tratándose de una asamblea extraordinaria se convocará con seis días naturales de anticipación como mínimo según la urgencia del asunto a tratar.- Dichos plazos se contarán a partir de que se depositaron en el correo las cartas conteniendo la convocatoria, o de que fueron entregadas para su distribución a la empresa de mensajería de que se trate.-----

-- **ARTÍCULO 24.**-----



-- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar presente la mitad más uno de sus asociados y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. Si no se integra dicho quórum, con expresión de esta circunstancia se convocará a una segunda asamblea, reduciéndose los plazos a la mitad de los señalados en el artículo anterior y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de los presentes.-----

-- De toda asamblea se levantará una acta en el libro que para tal efecto lleve la asociación, la que será firmada por el presidente de la asamblea, por el secretario y por el escrutador de la misma.-----

-- **ARTÍCULO 25.**-----

-- Tratándose de asambleas extraordinarias, éstas podrán celebrarse y serán válidas con el número de asistentes de asociados en primera y única convocatoria. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes.-----

-- Estas asambleas y las ordinarias a que se refiere el artículo anterior, podrán celebrarse sin necesidad de previa convocatoria cuando esten presentes la totalidad de los asociados.-----

-- **ARTÍCULO 26.**-----

-- La administración de la asociación estará a cargo del Comité Directivo, el cual se integrará por:-----

-- Un Presidente.-----

-- Un Vicepresidente.-----

-- Un Tesorero.-----

-- Un Secretario de Eventos.-----

-- Un Secretario de Organización.-----

-- Un Secretario de Difusión.-----

-- **ARTÍCULO 27.**-----

-- El comité directivo será electo por la asamblea general, la cual tendrá la facultad de revocar el nombramiento total o parcial de sus integrantes. El comité directivo permanecerá en su cargo durante dos años, y sus miembros en lo individual, podrán ser reelectos por una sola vez para el periodo inmediato.-----



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax: 5277-4794
11870 México, D.F.

-- ARTÍCULO 28.-----

-- Para ser miembro del comité directivo, además de los requisitos señalados para ser asociado se requiere:-----

-- Ser asociado fundador o tener una antigüedad mínima de tres años como asociado.-----

-- Estar al corriente en el pago de sus cuotas a la asociación, acordadas por la asamblea general.-----

-- No haber sido condenado por delito de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza.-----

-- ARTÍCULO 29.-----

-- La representación legal de la asociación se deposita en el Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la asociación, quienes por el solo hecho de su designación cuentan con los siguientes poderes y facultades.-----

-- I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con todas las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran de poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que se mencionan en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete de dicho ordenamiento y los correlativos del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite.-----

-- De manera enunciativa y no limitativa, se consignan entre otras facultades las siguientes :-----

-- a).- Para intentar y desistir de toda clase de juicios y procedimientos inclusive amparo.-----

-- b).- Para transigir.-----

-- c).- Para comprometer en árbitros.-----

-- d).- Para absolver y articular posiciones.-----

-- e).- Para recusar.-----

-- f).- Para recibir y hacer pagos.-----

-- g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, así como para otorgar el perdón del ofendido.--

-- Los apoderados ejercerá el mandato a que alude el párrafo anterior, ante



particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, penales, civiles, mercantiles y autoridades de trabajo, ya sean todas ellas locales o federales.-----

- - **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su correlativo del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite. Los apoderados por tanto podrán adquirir y administrar toda clase de bienes y celebrar toda clase de actos de administración, a nombre de la sociedad mandante.-----

- - Aún cuando se encuentra comprendido dentro de las facultades de este poder se hace constar expresamente que los apoderados lo podrán ejercitar para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del certificado de **FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA** ante el Servicio de Administración Tributaria.-----

- - **III.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, por lo que los apoderados podrán girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y en general de cualquier forma firmar toda clase de títulos de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

- - Aún cuando se encuentran comprendido dentro de las facultades a que se refiere este inciso y las que se otorgan en el inciso dos (romano) los apoderados podrán contratar, abrir, dar de baja toda clase de contratos de depósitos bancarios en cuenta de cheques, librar éstos y autorizar quienes puedan hacerlo en nombre de la asociación.-----

- - **IV.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, para que representen a la asociación ante los trabajadores de la misma ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan y en general para que lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como Federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax. 5277-4794
11870 México, D.F.

además para absolver y articular posiciones y celebrar convenios y transacciones.-----

- - **V.- PODER ESPECIAL PARA QUE REPRESENTEN A LA ASOCIACIÓN MANDANTE EN TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS,** ante

cualesquiera autoridades, funcionarios y servidores públicos de las diversas dependencias y autoridades de la Administración Pública Federal, Descentralizada y Paraestatal, del Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República y Municipales, facultándolos para presentar toda clase de escritos, solicitudes, trámites, recibos, inconformidades, recursos y en general, cualquier documento y hacer cualquier gestión que ante ellas deba realizarse.-----

- - **VI.- PODER ESPECIAL PARA TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS FISCALES**

quedando facultados en términos de lo dispuesto por el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación para ejercitar dicha representación ante toda clase de funcionarios, autoridades, empleados y en general cualesquier servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como ante la Tesorería del Distrito Federal, Tesorerías Municipales y ante cualesquiera otras, quedando facultados para elaborar, firmar y presentar toda clase de declaraciones, avisos, manifestaciones, pagos, recursos, inconformidades, documentos de cualquier tipo y en general realizar cualquier trámite o gestión ante las mencionadas autoridades fiscales y representarla en toda clase de presentaciones, comparecencias, visitas y en general en toda clase de diligencias.-----

- - **VII.- PODER PARA OTORGAR PODERES,** generales o especiales

dentro de las facultades de las que están investidos así como para revocar poderes que otorgare, quedando facultados para conferir las mismas facultades de otorgar y revocar poderes a quienes se los confiera.-----

- - Los poderes antes relacionados los podrán ejercitar el Presidente, el Vicepresidente o el Tesorero del Comité Directivo, en forma individual, a excepción de los poderes para suscribir títulos de crédito y para otorgar poderes, a que se refieren los incisos tres y siete (romanos) para cuyo ejercicio se requiere de la firma de dos de los tres miembros.-----



- - **ARTÍCULO 30.**-----
- - Son obligaciones y facultades del Presidente del comité directivo:-----
- - Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los acuerdos de la asamblea general.-----
- - Asumir la representación de la asociación con personalidad jurídica.-----
- - Presidir las asambleas generales y las reuniones del comité directivo. En este último tendrá voto de calidad.-----
- - Otorgar facultades para representar a la asociación, en todos aquellos casos no contemplados en los presentes estatutos.-----
- - Firmar las actas de las reuniones del propio comité y las de la asamblea general.-----
- - Presidir las sesiones de la asamblea general y las del comité directivo y moderar los debates correspondientes.-----
- - Presentar un plan de trabajo anual y rendir el informe respectivo ante la asamblea general.-----
- - **ARTÍCULO 31.**-----
- - Son facultades y obligaciones del Vicepresidente:-----
- - Asumir la representación de la sociedad, en ausencia del presidente del comité directivo con las mismas obligaciones, facultades y poderes que corresponden al presidente del comité directivo.-----
- - Redactar las actas correspondientes a cada asamblea general y del comité directivo.-----
- - Estas serán aprobadas por la asamblea general y firmadas en el libro de actas por el presidente, escrutador y secretario de la asamblea.-----
- - Llevar en orden cronológico los acuerdos de la asamblea general y del comité directivo.-----
- - Auxiliar al presidente en los trabajos administrativos.-----
- - Llevar un registro de los asociados y tramitar las solicitudes de ingreso y separaciones.-----
- - Las demás que se señalen en estos estatutos.-----
- - **ARTÍCULO 32.**-----
- - Son facultades y obligaciones del Tesorero:-----
- - Llevar la contabilidad de la asociación, para lo cual llevará los registros



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax. 5277-4794
11870 México, D.F.

y egresos económicos.-----

-- Recaudar las cuotas de los asociados, inscripciones, donaciones, subsidios u otro concepto.-----

-- Realizar las declaraciones fiscales.-----

-- Hacer los pagos autorizados por el presidente de la asociación.-----

-- Presentar a la asamblea general el balance anual del estado financiero.

-- Llevar el registro e inventario de los bienes de la asociación.-----

-- Las demás que se indiquen en estos estatutos o que sean inherentes al buen desempeño de sus funciones.-----

-- **ARTÍCULO 33.**-----

-- Son obligaciones y facultades del Secretario de Organización:-----

-- Proponer programas de actividades de la asociación en consenso con el comité directivo.-----

-- Cuidar y promover el mejoramiento del nivel académico de las actividades.-----

-- **ARTÍCULO 34.**-----

-- Son obligaciones y facultades del Secretario de Eventos.-----

-- Coordinar la realización de los eventos promovidos por los asociados.---

-- Apoyar al comité directivo en la representación de la asociación ante las instituciones, empresas, universidades, para los propósitos que fortalezcan a la asociación.-----

-- **ARTÍCULO 35.**-----

-- Son obligaciones y facultades del Secretario de Difusión.-----

-- Realizar la difusión de los eventos.-----

-- Realizar la difusión de los propósitos de la asociación en los medios impresos y electrónicos.-----

-- Mantener actualizada la página electrónica de la asociación en internet.-----

-- **ARTÍCULO 36.**-----

-- El comité directivo se reunirá por los menos una vez cada seis meses, y sus acuerdos serán válidos cuando sean tomados por mayoría de votos con la asistencia mínima de cuatro asociados.-----

-- Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas correspondientes.-----

-- **ARTÍCULO 37.**-----



-- La asociación podrá establecer secciones en las instituciones o entidades federativas, previa aprobación de la asamblea general.

-- **ARTÍCULO 38.**

-- Una vez aprobada una sección, ésta nombrará un representante cuya función será la de ser el enlace con el comité directivo.

-- **ARTÍCULO 39.**

-- En las asambleas generales, se podrán establecer comisiones especiales, las cuales tendrán funciones y atribuciones específicas.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

-- **ARTÍCULO 40.**

-- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

-- Las cuotas de los asociados.

-- Las aportaciones especiales que reciba de los asociados, los subsidios o donaciones legales que reciba de las instituciones, de particulares o de otras agrupaciones.

-- Los bienes que por cualquier concepto pertenezcan o llegaran a pertenecer a la asociación.

-- **ARTÍCULO 41.**

-- Los egresos financieros de la asociación y la suscripción de títulos de crédito sólo podrán ser ejecutados mediante la firma mancomunada de dos de los tres asociados autorizados del comité directivo: tesorero y presidente o vicepresidente.

-- **ARTÍCULO 42.**

-- Todos los fondos y demás haberes estarán registrados a nombre de la asociación. El comité directivo es responsable de todos los bienes que constituyen el patrimonio de la asociación.

CAPÍTULO V

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

-- **ARTÍCULO 43.**

-- La asociación se disolverá por decisión de la asamblea general o porque se vuelva imposible la consecución de sus fines.

-- **ARTÍCULO 44.**



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax. 5277-4794
11870 México, D.F.

-- Los bienes se donarán a otra asociación cuyos fines sean similares a ésta.-----

-- **ARTÍCULO 45.**-----

-- Para que la disolución de la asociación surta efecto, será necesario que se haga constar en el registro público de personas morales del domicilio de la asociación.-----

-----**CAPÍTULO VI**-----

-----**DE LOS CASOS NO PREVISTOS**-----

-- **ARTÍCULO 47.**-----

-- Para cualquier asunto no previsto en los presentes estatutos, el comité directivo tomará las resoluciones que considere pertinentes en base a las leyes aplicables, y sus decisiones serán inapelables.-----

-----**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**-----

-- **PRIMERO.**- La asamblea constitutiva de la asociación resuelve:-----

- - **A).**- Se tiene por integrado al **COMITÉ DIRECTIVO** de "**SOCIEDAD MEXICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MEMBRANAS**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, en la siguiente forma:-----

-- **PRESIDENTE: JORGE FROYLÁN PALOMEQUE SANTIAGO.**-----

-- **VICEPRESIDENTE: ALICIA PINEDA SANTOS.**-----

-- **TESORERO: MARTHA LETICIA CECOPIERI GÓMEZ.**-----

-- **SECRETARIO DE EVENTOS: ALBERTO RUIZ TREVIÑO.**-----

- - **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESQUIVEL.**-----

-- **SECRETARIO DE DIFUSIÓN: JOAQUÍN PALACIOS ALQUISIRA.**-----

-- El Comité Directivo y sus miembros quedan investidos de todas y cada una de las facultades que les confieren los Estatutos Sociales, mismas que aquí se tienen por íntegramente reproducidas como si se insertasen a la letra.-----

- - **SEGUNDA.**- Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta de la asociación.-----

- - **TERCERA.**- Los comparecientes someten a la Asociación a los Tribunales de esta Ciudad, para la interpretación y cumplimiento de esta escritura.-----



----- **GENERALES** -----

- - Los comparecientes bajo protesta de decir verdad, manifestaron por sus generales ser:-----

- - El señor **JORGE FROYLÁN PALOMEQUE SANTIAGO**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de México D.F. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - La señorita **ALICIA PINEDA SANTOS**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - La señora **MARTHA LETICIA CECOPIERI GÓMEZ**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - El señor **FRANCISCO ALBERTO RUIZ TREVIÑO**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - El señor **JOAQUÍN PALACIOS ALQUISIRA**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - El señor **JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESQUIVEL**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax. 5277-4794
11870 México, D.F.



[REDACTED]

-- La señorita **MIRELLA GUTIÉRREZ ARZALUZ**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]

[REDACTED]

-- El señor **DIEGO JAVIER GUZMÁN LUCERO**, de nacionalidad mexicana por

[REDACTED]

-- El señor **JAVIER GUZMÁN PANTOJA**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]

[REDACTED]

-- El señor **MIGUEL TORRES RODRÍGUEZ**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]

[REDACTED]

-- El señor **ALFREDO MACIEL CERDA**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]

[REDACTED]

-- El señor **ANDRÉS AGUILAR ORTEGA**, de nacionalidad mexicana por

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - El señor **MARCELO LOZADA Y CASSOU**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - El señor **FELIPE JIMÉNEZ ÁNGELES**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - El señor **MANUEL HUMBERTO RÍOS DOMÍNGUEZ**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - El señor **FLAVIO SALVADOR VÁZQUEZ MORENO**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - El señor **RAÚL OVIEDO ROA**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - La señora **BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax. 5277-4794
11870 México, D.F.

esta ciudad.-----

- - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**-----

- - I.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como Notario Ciento Diecisiete del Distrito Federal.-----

- - II.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista.-----

- - III.- Que el señor **LEOPOLDO ORTEGA GÓMEZ**, manifestó que el permiso de Relaciones Exteriores para constituir la Asociación "**SOCIEDAD MEXICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MEMBRANAS**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, se expidió a su nombre por haberlo solicitado como gestor de dichos asociados, aún cuando no va a formar parte como asociado de dicha asociación, y que no se reserva ningún derecho sobre el nombre de la asociación citada anteriormente, ni sobre otro aspecto relacionado con la misma; y declara bajo protesta de decir verdad, por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis, casado, abogado, con domicilio en Avenida Revolución ochenta y ocho, despacho doscientos uno, colonia tacubaya, en esta ciudad.-----

- - IV.- Que conozco al señor licenciado **LEOPOLDO ORTEGA GÓMEZ**, y no así a los demás comparecientes de quienes me aseguré de su identidad requiriéndoles la exhibición de documento idóneo y al efecto exhibieron: el señor **JORGE FROYLÁN PALOMEQUE SANTIAGO**, la credencial para votar con [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; la señorita **ALICIA PINEDA SANTOS**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; la señora **MARTHA LETICIA CECOPIERI GÓMEZ**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; el señor **FRANCISCO ALBERTO RUIZ TREVIÑO**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; el señor **JOAQUÍN PALACIOS**



ALQUISIRA, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; el señor **JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ ESQUIVEL**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; la señorita **MIRELLA GUTIÉRREZ ARZALUZ**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; el señor **DIEGO JAVIER GUZMÁN LUCERO**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; el señor **JAVIER GUZMÁN PANTOJA**, cédula profesional número [REDACTED], expedida el [REDACTED] [REDACTED] por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; el señor **MIGUEL TORRES RODRÍGUEZ**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; el señor **ALFREDO MACIEL CERDA**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; el señor **ANDRÉS AGUILAR ORTEGA**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; el señor **MARCELO LOZADA Y CASSOU**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; el señor **FELIPE JIMÉNEZ ÁNGELES**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; el señor **MANUEL HUMBERTO RÍOS DOMÍNGUEZ**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax. 5277-4794
11870 México, D.F.

al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; el señor **FLAVIO SALVADOR VÁZQUEZ MORENO**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; el señor **RAÚL OVIEDO ROA**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral; y la señora **BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS**, la credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. Al apéndice de este instrumento se agrega seis hojas marcadas con los números del "3" al "8", en la que se reproducen gráficamente, de manera fiel y exacta, las identificaciones originales antes relacionadas.-----

- - V.- Que a mi juicio los otorgantes tienen capacidad pues no me consta nada en contrario.-----

- - VI.- Que la persona moral a que se refiere la presente escritura es de las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el título tercero (romano) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, quedando transcrito el objeto social de la misma en el cuerpo de esta escritura, con lo cual se tiene por cumplido lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, según lo establece la regla "1.2.3.1.1." de la "RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2008", publicada en el "Diario Oficial", el veintisiete de mayo de dos mil ocho.-----

- - VII.- Que hice saber a los comparecientes su derecho a leer personalmente la escritura o que se les leyera y de que su contenido les fuese explicado, habiendo elegido que les fuera leída; y después de su lectura y la explicación mediante la cual se les ilustró sobre las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma manifestaron su comprensión plena, otorgándola al expresar su conformidad con ella y firmarla en comprobación el día que se indica en sus respectivas firmas.- **DOY FE**.-----

- - Todos los comparecientes a excepción de los señores **FRANCISCO ALBERTO RUIZ TREVIÑO, MARCELO LOZADA Y CASSOU** y **BLANCA**



ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, firman esta escritura, el día treinta y uno de julio de dos mil ocho.-----

-- Dieciséis firmas.- Rúbricas.-----

- - Ante mí, firma ilegible del Licenciado FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.-----

- - El señor **FRANCISCO ALBERTO RUIZ TREVIÑO**, firma esta escritura el día cuatro de agosto de dos mil ocho.-----

- - Una firma.- Rúbrica.-----

- - Ante mí, firma ilegible del Licenciado FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.-----

- - El señor **MARCELO LOZADA Y CASSOU**, firma esta escritura el veintiséis de agosto de dos mil ocho.-----

- - Una firma.- Rúbrica.-----

- - Ante mí, firma ilegible del Licenciado FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.-----

- - La señora **BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS**, firma esta escritura el veintiocho de agosto de dos mil ocho.-----

- - Una firma.- Rúbrica.-----

- - ANTE MI, EN LA ULTIMA FECHA ANTES ANOTADA, QUEDA AUTORIZADO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR NO EXISTIR DISPOSICION LEGAL RELATIVA A OBLIGACIONES FISCALES O DE CUALQUIER OTRO ORDEN QUE LO IMPIDAN.- DOY FE.-----

- - Firma ilegible del Licenciado FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.-----

-----**DOCUMENTOS DEL APENDICE**-----



LIC. FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ
NOTARIO 117 DEL D.F.

Av. Revolución No. 88 Primer Piso
Tels.: 5515-5653 5515-1206 Fax. 5277-4794
11870 México, D.F.

- - **ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- 2554.-**---
- - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.-----
- - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
- - En todos los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----
- - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----
- - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----
- - **ES PRIMERO TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, CONSISTENTE EN EL INSTRUMENTO NÚMERO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO, PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "SOCIEDAD MEXICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE MEMBRANAS", ASOCIACIÓN CIVIL.- SE COMPONE DE TREINTA Y SIETE PÁGINAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ AL FRENTE DE CADA HOJA Y LO AUTORIZO MEDIANTE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. -----**
- - EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROTEGIDO POR KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONTINUA.-----
- - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.-----



